

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00130-00
Demandante: BLANCA CECILIA JAUREGUI SUÁREZ
Demandado: FABIO CRUZ
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

Revisados los anexos allegados por la parte actora, se advierte que la notificación al demandado se realizó conforme lo dispone el Art. 291 del C.G.P., pero dado que se está haciendo vía correo electrónico, esta actuación debe darse conforme lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020 en su Art. 8.

Por lo anterior, deberá la parte actora ceñirse a tal precepto para el cumplimiento de la carga procesal prevista, debiendo enviar el auto inadmisorio, subsanación de la demanda y auto admisorio con las advertencias anotada en la norma aludida, ya que con la demanda se acreditó el envío de los otros anexos.

Para consulta de formatos de notificación ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 16 de mayo de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de mayo de 2022, fue notificado en ESTADO No. 019 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c89a4edbd35c49071e0e26982f6679d25e95aca949b7efd7c48277ac373cd9**

Documento generado en 13/05/2022 11:58:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**